



# FACULTAD DE ECONOMÍA

## COMISIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL

### Capítulo I

#### Lineamientos de la Comisión de Difusión Cultural

**Artículo 1º** En términos del artículo 25 del Estatuto General del Personal Académico, la Comisión de Difusión Cultural, tiene el carácter permanente.

**Artículo 2º.** La integración de ésta Comisión será mínimo de cuatro consejeros técnicos ya sean propietarios o suplentes en términos del artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Técnico de ésta Facultad.

### Capítulo II

#### Funcionamiento

**Artículo 3º.** Los integrantes de la comunidad universitaria (alumnos y/o profesores), que estén interesados en filmar las sesiones del H. Consejo Técnico, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de ésta Facultad o miembro de la comunidad académica. Los casos excepcionales y fundados que no cumplan con este requisito serán decididos por la comisión.
- b) Solicitar previamente a ésta Comisión con un término de 48 horas para filmar la sesión de Consejo Técnico inmediata posterior. La solicitud deberá entregarse a la Presidencia del H. Consejo Técnico.
- c) Acreditar y/o justificar la ó las razones por las cuales requiere la filmación, atendiendo a las necesidades de un proyecto académico institucional o testimonial, aun cuando se encuentra a disposición de la comunidad un ejemplar de las sesiones del Consejo Técnico en términos de lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interno del H. Consejo Técnico.
- d) Hacerse responsable a través de un documento firmado de puño y letra por el solicitante de cualquier mal uso que se haga de las filmaciones en lo personal o a través de un tercero.
- e) Únicamente se permitirán las filmaciones autorizadas por esta comisión de manera adicional, a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno del H. Consejo Técnico, por cada sesión.
- f) No obstruir la filmación institucional.
- g) La filmación de las sesiones de la Comisiones permanentes del CT se apegarán a los mismos criterios de filmación de los previstos para las sesiones plenarios.
- h) Una vez filmada la sesión, el solicitante deberá proporcionar copia de la misma a los integrantes de la Comisión de Difusión.
- i) Las demás que el Consejo Técnico determine.

Aprobado por el H. Consejo Técnico en su sesión 05/08, el 30 de junio de 2008



### **Capítulo III**

#### **Sanciones**

**Artículo 4°.** Los integrantes de la comunidad universitaria, que no cumplan con los presentes lineamientos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Tergiversar lo acontecido en el H. Consejo Técnico.
- b) Por hacer mal uso de las filmaciones, al solicitante se le impondrá una amonestación.
- c) No se autorizará filmar de nueva cuenta a los miembros de la comunidad que hayan sido amonestados, por hacer mal uso de las filmaciones del H. Consejo Técnico.
- d) Todo evento extraordinario no contemplado en el presente reglamento, será ponderado en una sesión especial de la comisión y resuelta por el pleno del H. Consejo Técnico.
- e) La persona que no proporcione copia a la Comisión de Difusión de la filmación de alguna sesión del H. Consejo Técnico, perderá la oportunidad de filmar las posteriores sesiones del H. Consejo Técnico.
- f) Las sanciones serán aprobadas por el pleno del H. Consejo Técnico.
- g) Las demás que el H. Consejo Técnico determine.

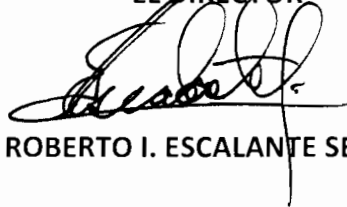
#### **TRANSITORIO**

Los siguientes lineamientos entran en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**

Ciudad Universitaria D. F. a 30 de junio del 2008

**EL DIRECTOR**



**DR. ROBERTO I. ESCALANTE SEMERENA**